



RECOMENDACIONES PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MICRONUTRIENTES (MN) EN EL MOMENTO DE INGRESO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (IIEE) DE LIMA METROPOLITANA.



En el marco de lo que establece la Ley N° 29571, Código de protección y defensa del consumidor¹, la RM N° 250-2017/MINSA² que aprueba la norma técnica de salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños y el DS N° 027-2015-SA, que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.

Objetivo General

- Promover un adecuado proceso de verificación, convocatoria y acompañamiento en la entrega de micronutrientes (MN) a los estudiantes menores de 59 meses de las IIEE priorizadas por el MINSa.

Orientaciones:

1. El personal de salud que solicite el ingreso a la Institución Educativa (IE) debe estar debidamente identificado con: fotocheck institucional y DNI; además debe ser registrado en el cuaderno de visitas.
2. El personal de salud que se apersona a la IE con la finalidad de hacer la entrega de micronutrientes (MN) a padres de familia y tutores debe ofrecer toda la información relevante (de manera oral y escrita) al Director(a), señalando los oficios que indiquen la aprobación de las instancias competentes para la distribución (DRELM-UGEL y DIRIS) así como los objetivos de la intervención, el sustento y el personal a cargo.

Para tal efecto, se pueden llevar a cabo reuniones previas de coordinación a fin de garantizar la concurrencia y participación de los Padres de Familia y/o apoderados.

3. Los MN deben consignar en su rotulado la fecha de expiración o vencimiento del micronutriente (registro sanitario de la DIGESA para productos alimenticios, DIGEMID para productos medicinales), lo cual debe ser verificado por el Director(a) de la IE. Si se tuviera alguna duda, debe consultar a la UGEL de su jurisdicción.

Si en el momento de la verificación el MN se encuentra con fecha vencida, el Director(a) deberá realizar hacer la inmediata devolución y no permitir que el producto sea internado en el local de la IE. Así mismo, deberá solicitar la sustitución del MN.

4. En el momento de la entrega, el Director(a) de la IE debe verificar que el personal de salud brinde información veraz, suficiente, precisa, de fácil acceso y oportuna a los padres de familia y/o apoderados.
5. El Director(a) de la IE debe levantar un ACTA del MN que llega a su IE, consignando la relación total de lo entregado, la fecha de caducidad y la lista nominal de beneficiarios; en caso sea necesario la recepción temporal de MN, se debe consignar en el acta el espacio donde será recepcionado (el espacio debe tener condiciones de salubridad y de seguridad adecuados a los micronutrientes), además se debe señalar el periodo de tiempo y los motivos de permanencia en la IE.

28 de setiembre de 2018



¹ Ley N° 29571, Código de protección y defensa del consumidor, Artículos N° 02 y N° 10.

² La RM N° 410-2018/MINSA modifica el numeral 5.3.1 el cual establece la Tabla N°6-A sobre suplementación preventiva con hierro y micronutrientes para niños de 36 a 59 meses.